



## **Seminario Sobre las Obligaciones de los Trabajadores en Protección de Datos.**

### **Objetivos:**

*Informar a los trabajadores de sus obligaciones en materia de protección de datos y de las consecuencias legales derivadas del incumplimiento de la normativa.*

*Dirigido a:*

*Trabajadores*

### **Programa:**

- 1.- *Introducción*
- 2.- *Funciones y Obligaciones del personal*
- 3.- *Definición de Puesto de Trabajo*
- 4.- *Funciones del Responsable del Fichero. Definición de Responsable de Fichero.*
- 5.- *Funciones del Responsable de Seguridad Definición de Responsable de Seguridad*
- 6.- *Clasificación del Personal..*
- 7.- *Funciones de los Administradores o Personal Informático .*
- 8.- *Obligaciones del Responsable del Fichero*
9. *Obligaciones del Responsable de Seguridad .*
- 10.- *Obligaciones de los Administradores y Personal Informático*
- 11.- *El Código Penal y las Obligaciones de los trabajadores en materia de Protección de Datos.*
- 12.- *Examen*

**Sistema de enseñanza:** *Es un curso on line pudiéndose impartir en las instalaciones del cliente de forma presencial.*

*Se entregará un diploma a todo aquél que haya obtenido un nivel de conocimientos con una respuestas correctas del examen de al menos un 60%*

*Precio consultar en [info@implantaciondedatos.com](mailto:info@implantaciondedatos.com) ó en teléfonos 911281318 / 660218727*



## **1.- Obligaciones de los trabajadores en materia de protección de datos**

El deber de secreto respecto a los datos personales tratados, es una obligación que corresponde al responsable del fichero, al encargado de tratamiento si lo hubiera y a todos aquellos que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal. Esta obligación se mantiene incluso finalizada la relación que permitió el acceso.

No debe confundirse este Deber de secreto con el secreto profesional al que está sometidas determinadas personas en función de la profesión que ejercen. Este deber de secreto es un deber genérico que alcanza a cualquier persona que intervenga en el tratamiento de datos.

Se recomienda la inclusión de cláusulas específicas en esta materia en los contratos laborales que suscriban las empresas. Un texto podría ser el siguiente:

*“El trabajador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 y en el Real Decreto 1720/2007”.*

El trabajador deberá cumplir con el resto de principios y obligaciones establecidos por la normativa en materia de protección de datos. Igualmente estará obligado a atender las instrucciones relativas a la seguridad de los datos de carácter personal contenidas en las políticas de seguridad y en el documento de seguridad de conformidad con lo establecido en el R.D. 1720/2007

## **2. Funciones y obligaciones del personal**

El personal afectado por esta normativa se clasifica en dos categorías